

**AUTO No. 00831**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2004ER6816 del 25 de febrero de 2004, el señor **LUIS ALFREDO RINCON CALIXTO**, presentó solicitud ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de visita técnica a unos árboles ubicados en la vía pública en la diagonal 5 A No. 73 C – 70 B, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el concepto técnico SAS N° 4754 del 18 de junio de 2004 conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar la tala de tres (3) árboles, ubicados en la diagonal 5 A No 73 C – 70 B, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 2054 de fecha 22 de septiembre de 2004, el DAMA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor de **CODENSA**, identificada con NIT 830.037.248-0, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 296 del 2 de febrero de 2005, se autorizó al representante legal de **CODENSA S.A ESP**, identificada con NIT 830.037.248-0, para que efectuara la tala de un (1) pino y dos (2) ciprés, ubicados en la diagonal 5 A No. 73 C – 70 B, determinando además la compensación del recurso forestal autorizado para tala mediante el pago **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

**AUTO No. 00831**

**MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$394.372)** equivalentes a 4.08 IVPs.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente el día 4 de febrero de 2005.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA No. 12446 del 29 de agosto de 2008, se evidenció que fueron ejecutados los tratamientos autorizados por la Resolución No. 296 del 2 de febrero de 2005, por último determinó que dentro del expediente **NO** se encontraban los respectivos soportes de pago por concepto de compensación y evaluación y seguimiento.

Que como obra dentro del expediente, bajo consignación Banco de Occidente se verificó que el 24 de febrero de 2005, se canceló el valor por concepto de **COMPENSACIÓN** monto establecido en **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$394.373)**, a folio veinticuatro (24) como también se verificó el pago por concepto de **EVALUACION Y SEGUIMIENTO**, con la consignación Banco de Occidente del 25 de febrero de 2004, por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)** a folio dos (2).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados*

**AUTO No. 00831**

*en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-04-1203**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por éste, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-04-1203**, en materia de autorización a **CODENSA S.A E.S.P**, identificada con NIT 830.037.248-0, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la diagonal 5 A No. 73 C – 70 B, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A E.S.P**, identificada con NIT 830.037.248-0, a través de su representante legal señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, o por quien haga sus veces, en la carrera 13 No. 93 - 52, de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00831**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE: DM-03-04-1203*

**Elaboró:**

Yolanda Santos Cañon

C.C. 52708107

T.P.

CPS:

CONTRAT  
O 267 DE  
2012

FECHA  
EJECUCION:

13/03/2012

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C. 39799612

T.P.: 124501  
C.S.J.

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

13/03/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C. 51956823

T.P.

CPS:

REVISAR

FECHA  
EJECUCION:

15/03/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C. 35496657

T.P.

CPS:

CONTRAT  
O # 743 de  
2012

FECHA  
EJECUCION:

9/07/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C. 39799612

T.P.: 124501  
C.S.J.

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

13/03/2012

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C. 52586913

T.P.: 116383  
C.S.J.

CPS:

CONTRAT  
O 348 DE  
2011

FECHA  
EJECUCION:

16/03/2012



**Bogotá DC**

Señores  
**CODENSA S.A E.S.P.**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
CRA 13 N° 93-52  
Tel: NO REGISTRA  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación acto administrativo - EXP.DM-03-2004-1203

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 831 del 28 de Julio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", mediante el concepto técnico de seguimiento DECSA No.12446 de fecha 28 de Agosto de 2008, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos)4 folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*  
Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*